



CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

Por un nuevo Ayuntamiento más cercano, transparente y participativo

Los municipios son el ámbito de representación política **más cercano** a la ciudadanía. La **recuperación de la confianza en la honradez** y la ética de los que la ejercen debe ser un objetivo fundamental en el próximo mandato de nuestro Ayuntamiento. Por ello, **los socialistas nos comprometemos** firmemente en trabajar para que la política democrática vuelva a ser una actividad noble y legitimada al servicio únicamente de la ciudadanía, de sus derechos, del interés general y del bien común.

Los ciudadanos reclaman una reestructuración profunda del gobierno de la ciudad de Sevilla. Demandan **nuevas formas de gestión cercanas, transparentes y participativas** que aprovechen las nuevas herramientas que tenemos a nuestro alcance.

No es momento ni de parches, ni de inmovilismos. Es el momento de trabajar todos en el diseño de un plan ambicioso que marque un punto de inflexión. Una estrategia que impulse una reestructuración profunda del funcionamiento del Ayuntamiento, que defina un **nuevo modelo de gobierno y de gestión** en el que el ciudadano se sienta escuchado y protagonista de las decisiones.

La reestructuración del Ayuntamiento, la transparencia, la participación ciudadana real y un compromiso firme por una nueva forma de gestionar los recursos y de entender la representación política son el único camino. Los ciudadanos demandan **hechos, y compromisos firmes, y no palabras vacías**.

Los representantes políticos, los servidores públicos debemos **dar ejemplo**. Incrementar los controles, cerrar de forma contundente las puertas a cualquier tipo de corrupción, asegurar una gestión responsable de los



recursos públicos y mantener la interlocución con los ciudadanos de forma permanente los cuatro años de mandato. Ni un caso más que tenga que avergonzarnos a todos. Es nuestra responsabilidad el control preventivo y la actuación contundente ante cualquier sospecha de irregularidad. Es urgente que **recuperemos la credibilidad y la confianza** entre los ciudadanos.

Por eso, el PSOE se compromete a impulsar en el mandato 2015-2019 un nuevo modelo de gobierno local en la ciudad de Sevilla que responda a las demandas de los ciudadanos, y que marque un verdadero punto de inflexión en la ética política. El código ético y de buen gobierno se suscribirá por todos sus concejales, personal directivo o cargos de confianza y constará de los siguientes

COMPROMISOS

Sobre el control de los cargos públicos

1. Los cargos electos, así como responsables de organismos autónomos, empresas municipales, personal directivo y de confianza percibirán un único salario por todas sus competencias y actuaciones. Sus sueldos serán proporcionales a su responsabilidad y ninguno de ellos podrá percibir retribuciones superiores a las asignadas al alcalde. Quedará prohibida la percepción de dietas por asistencia a sesiones o consejos.
2. Todas las retribuciones de los cargos electos, así como responsables de organismos autónomos, empresas municipales, personal directivo y de confianza, así como todas las percepciones en concepto de gastos de desplazamiento, alojamiento o protocolo deberán difundirse en la página



web municipal. Trimestralmente se dará parte de estos gastos como comunicación oficial en el Pleno del Ayuntamiento.

3. Ningún cargo público podrá aceptar regalos por su papel institucional, salvo que tengan carácter simbólico o un valor económico irrelevante.

4. Los representantes electos con funciones de gobierno deberán abstenerse de ejercer cualquier otro cargo institucional que les impida desempeñar sus funciones. Se establecerá un sistema estricto de incompatibilidades que asegure que no se produce un aprovechamiento privado frente al interés público en el desempeño de las funciones municipales.

5. Los concejales y altos cargos que dejen sus puestos de responsabilidad deberán comunicar durante los dos siguientes años al gobierno de la ciudad las actividades que desarrollan siempre y cuando puedan tener relación con organismos públicos o privados que hayan supervisado en el desempeño de sus funciones con los que se haya establecido una relación contractual o que se hayan creado en su mandato en virtud de los poderes que se le habían concedido. En todo caso, no podrán desempeñar sus servicios en empresas o sociedades privadas relacionadas directamente con las competencias del cargo desempeñados.

6. Los concejales, directores generales y personal eventual evitarán cualquier situación de conflicto de intereses con su gestión pública. Existirá obligación de comunicar cualquier circunstancia en las comisiones sectoriales de cada una de las áreas o en el Pleno. Se podrá exigir el deber de abstención y la renuncia provisional al ejercicio de competencias.

7. Los concejales y directores generales asistirán a todas las sesiones institucionales (Pleno, Junta de gobierno, comisiones sectoriales) así como a las convocatorias de consejos de administración que les correspondan por



su cargo. En caso de ausencias injustificadas se podrá aplicar una sanción económica.

8. Cualquier concejal, cargo directivo, personal eventual del Ayuntamiento, organismos autónomos o empresas municipales deberá firmar una declaración con carácter previo a su incorporación en la que garantice no haber incurrido en delito alguno ligado a la corrupción, violencia de género, acoso o discriminación, contra la libertad sexual, torturas, contra la integridad moral así como cualquier otro delito grave.

9. Cualquier concejal, cargo directivo o personal eventual al que se le abra juicio oral por un procedimiento penal deberá dimitir en cuanto reciba el auto de apertura del mismo.

10. Los concejales o cargos directivos deberán comunicar al gobierno de la ciudad las actividades que desempeñen familiares de primer grado, siempre que tengan relación con organismos públicos o privados que supervisen o cuando exista una relación contractual con el Ayuntamiento.

11. Los concejales y cargos directivos no podrán interferir en ningún caso en las contrataciones y en los procesos de selección que realicen las empresas privadas con contratos municipales al margen de los criterios que queden establecidos en los pliegos de condiciones de los contratos.

12. La actividad política que realicen los cargos electos y personal de libre designación no podrá ser en ningún caso remunerada. No podrán recibir ni retribuciones complementarias ni complementos.

13. En el mes siguiente al último día establecido para la presentación de la declaración de la renta todos los cargos públicos entregarán certificados resumen de la declaración del IRPF y, en su caso, patrimonio. Serán difundidas a través de un servicio habilitado al efecto previa supresión de datos confidenciales o personales. Se deberá aportar también las



declaraciones de los cónyuges aunque su difusión estará limitada a la ley de protección de datos.

Sobre la transparencia y el acceso a la información

14. El Ayuntamiento creará una Comisión de transparencia y evaluación de políticas públicas conformado por expertos de la Universidad encargados de evaluar el seguimiento de una serie de indicadores en la materia, que realizará además propuestas de mejora en la gestión municipal y podrá fiscalizar las cuestiones que entren dentro de sus competencias. Cualquier ciudadano o ciudadana que considere vulnerado su derecho a la información podrá recabar resolución de esta Comisión que deberá resolver de manera motivada en el plazo de un mes.

15. Los representantes electos y el personal directivo de las empresas municipales deberán ofrecer motivos detallados de las decisiones de especial relevancia que tomen especificando todos los factores en los que se basa la misma, y en particular, las normas aplicables, e indicando cómo la decisión cumple dichas normas. Para ello, se regularán las comparecencias periódicas en las comisiones informativas o juntas municipales de distrito para explicar todas las decisiones de su área o distrito, así como los presupuestos y la ejecución presupuestaria.

16. Se publicarán en los perfiles del contratante todos los contratos de servicios y obras con independencia de su cuantía (y los de suministro). Las mesas de contratación de contratos de envergadura o de especial relevancia patrimonial o económica podrán ser retransmitidos en directo a través de internet. En cualquier caso será obligatorio en aquellos contratos que deben ser publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea.



17. Los proyectos, ordenanzas e iniciativas de relevancia estarán sometidos obligatoriamente a un proceso de información y evaluación pública que se difundirá con informes internos y externos a través de su publicación en la página web y en el BOP.

18. Se publicarán de manera íntegra en la página web del Ayuntamiento la totalidad de los planes urbanísticos tras la aprobación inicial, provisional y definitiva, los anteproyectos así como cualquier ordenanza o reglamento municipal aprobado inicialmente. Del mismo modo, será obligatoria la difusión de las ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos y el presupuesto una vez que se haya producido la aprobación inicial. Los plazos de exposición pública no empezarán a contar hasta que no se realice esta difusión.

19. Los gastos de publicidad institucional se registrarán por criterios objetivos, deberán tener una justificación basada en la mejora del servicio público y serán difundidos semestralmente en la página web.

Sobre la participación de los ciudadanos en las decisiones y el control del gobierno local

20. Se impulsará y reforzará la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones (oficina del defensor del ciudadano) como órgano independiente, para que sea un órgano efectivo que suponga un cauce real para las quejas y propuestas de los ciudadanos, al tiempo que se le dotará de competencias de mediación y arbitraje. Será obligatorio que sus representantes estén respaldados por dos terceras partes de la Corporación y deberán ser sometidos a ratificación cada dos años.

21. Se realizará una revisión de la página web para introducir mecanismos de participación real y de comunicación horizontal. Se retomará un modelo



de participación real y vinculante que combine la participación digital y la presencial y que dé protagonismo a entidades y asociaciones a través de juntas municipales de distritos.

22. Las competencias del Consejo Económico y Social serán revisadas para que sea un órgano asesor y consultivo del gobierno municipal al tiempo que verdadero cauce de presentación de propuestas de sus representantes y de revisión de las iniciativas del gobierno. Será obligatoria la comparecencia de los delegados responsables cuando así lo solicite el órgano.

23. Se impulsarán los consejos asesores sectoriales del gobierno ya existentes y otros de nueva creación en diferentes áreas de interés como juventud o inmigración, entre otros.

24. Se regularán y promoverán las consultas populares sobre cuestiones de interés o relevancia para la ciudad, de conformidad con la normativa vigente.

25. Se articularán mecanismos a través de la página web y las redes sociales para que se pueda interactuar con el alcalde o miembros del equipo de gobierno al menos una vez a la semana.

26. Creación de oficinas de atención ciudadana en los distritos para que se pueda consultar en tiempo real cualquier trámite o expediente municipal con independencia del área que lo gestione. Dichas oficinas estarán coordinadas con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, así como las empresas municipales con el fin de mejorar la rapidez y calidad de respuesta al ciudadano en el funcionamiento de los servicios públicos.



Sobre la calidad democrática de los órganos de decisión del Ayuntamiento

27. Reforma del Pleno del Ayuntamiento de forma que cuente con una sesión de control del alcalde por parte de los portavoces de los grupos de la oposición, comparecencias de los concejales de gobierno para explicar proyectos de relevancia de su departamento, un nuevo modelo de propuestas y una mayor participación regulada de entidades y ciudadanos.

28. Cualquier ciudadano podrá plantear ante el Pleno propuestas de acuerdo siempre que estén suscritas a la firma de al menos el 2% de los inscritos en el censo electoral del término municipal de Sevilla. Las propuestas deberán debatirse en un Pleno extraordinario donde de manera exclusiva se debata la adopción del acuerdo planteado sin que puedan incluirse otros asuntos en el Pleno.

29. Se regulará el contenido del Pleno sobre el estado de la ciudad anual y los plenos sobre el estado de los distritos en cada una de las juntas municipales, dando cabida a las propuestas de una representación ciudadana.

30. Todas las propuestas que en las Juntas Municipales de los Distritos se decida elevar al Pleno, deberán ser sometidas a votación en el mismo y debatidas en su caso.

31. Se revisará también la organización y funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito para dar entrada a más entidades y asociaciones de los barrios que componen el distrito y darles mayor protagonismo en la toma de decisiones.

32. Difusión con antelación del orden del día de la junta de gobierno. Puesta a disposición de los grupos políticos de los expedientes de las juntas de



gobierno el mismo día de su celebración y que se permita la obtención de copias de los expedientes. Los ciudadanos podrán solicitar también su acceso. En caso de que se pueda producir un incumplimiento de la ley de protección de datos debe venir avalado por un informe del secretario.

33. Difundir todas las iniciativas planteadas y las respuestas en la comisión de ruegos y preguntas del Ayuntamiento. Será obligatorio responder en el plazo de 20 días todas las preguntas al gobierno.

En Sevilla, 6 de abril de 2015

**Juan Espadas Cejas,
candidato a la Alcaldía de Sevilla**